



Municipalidad de
Esteban Echeverría

...//2

SECRETARIA DE DESARR. SOCIAL
E
R
C
A

Infancia, que se llevarán a cabo entre los meses de abril y noviembre del corriente año.

Artículo 2º: Autorízase la realización de los gastos necesarios para garantizar el normal desarrollo de las experiencias directas socio educativas.

Artículo 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Compras. Hecho archívese.


LIC. EMILIANO VALENTINO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL




Tec. Valeria Alejandra Bellizzi
Intendente Interina

REGISTRADO BAJO EL NRO **832** -



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 20 ABR 2022

VISTO: el artículo 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de una activa política de estado, pensada desde la perspectiva de los derechos de los/as niños/as, surge el desafío de que todos ellos, dentro del distrito, cuenten con espacios y tiempos para experimentar actividades fuera del ámbito edilicio de los CAI y Casas de las infancias, para que, a través de experiencias directas sobre aspectos de la naturaleza, la sociedad y la cultura, adquieran aprendizajes significativos.

Que las experiencias directas constituyen un espacio de estudio que se desarrolla en contacto directo con el entorno cultural, científico, natural; favoreciendo aprendizajes significativos desde la praxis, el desarrollo y participación en experiencias grupales de convivencia.

Que el juego es una actividad que colabora con la formación del carácter y favorece de manera especial el proceso de socialización de cualquier ser humano, especialmente en la infancia, etapa en la que se desarrollan las capacidades físicas y mentales que contribuyen a incorporar y consolidar hábitos que facilitan la relación con el otro y con el medio en el que se está inserto.

Que el juego puede influir de forma positiva en la salud personal, al igual que en las relaciones sociales, el proceso de enseñanza de los/as niños/as y la capacidad de las personas para actuar de manera creativa.

Que las experiencias directas permiten mayor participación de los/as niños/as en el logro de sus aprendizajes, generando estrategias que parten de la realidad misma, para luego desarrollar abstracciones complejas y que configuran la autoría del niño/a.

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 en su Art. 123 Inc. ñ promueve experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as niños/as conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales para tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras, y la Resolución N° 378/17 de la DGCyE establece el marco reglamentario de dichas actividades.

Que enseñar en la primera infancia, supone conducir y acompañar desde una intencionalidad pedagógica contextualizada, los procesos de construcción de significados y saberes que se abren en cada acto pedagógico.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la participación de los/as niños/as del distrito, en las experiencias directas programadas por la Dirección de Espacios de